

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del proyecto de

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA
DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE POTENCIA
NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KWp
PARA ETAP CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)
DENTRO DEL PROYECTO ESTRATEGICO PERTE DE
DIGITALIZACION DEL CICLO DEL AGUA;**

**Orden TED/934/2022 y su modificación en la Orden
TED/919/2023**

AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a).

EXPEDIENTE Nº: PCAUII00157

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
– FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT
GENERATION”**

Junta Municipal de Aguas de Tudela
Tudela, mayo 2025

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

Contratación del proyecto de:
**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN
EXCIDENTES DE POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KWp PARA
ETAP CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

TIPO DE CONTRATO	OBRAS
NOMBRE	INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KWp PARA ETAP CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)
SITUACIÓN	TUDELA
LOCALIDAD	Tudela (Navarra)
PROMOTOR	Junta Municipal de Aguas de Tudela

<u>CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO</u>		
FORMA DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO	LEGISLACION REGULADORA Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos	
PUBLICIDAD Inferior al umbral Europeo	Portal de Contratación de Navarra	
PRESUPUESTO DE LICITACION MAXIMO Ejecución del contrato	Euros	188.648,70 € IVA EXCLUIDO
CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA EXIGIBLES	Ver experiencia exigible en la solvencia técnica	
PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	20 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra	
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 6 meses		
PLAZO DE GARANTÍA	3 años	

CRITERIOS DE VALORACIÓN
El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

ÍNDICE

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO
2. DIVISIÓN EN LOTES
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. TIPO DE CONTRATO
5. PRESUPUESTO
6. PLAZO DE EJECUCIÓN
7. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN
8. UNIDAD GESTORA
9. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS
10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
11. FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
14. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
15. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO
16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
17. ADJUDICACIÓN
18. GARANTÍAS
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
20. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
21. RELACIONES GENERALES ENTRE LA JMAT Y EL CONTRATISTA
22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
24. INICIO DE LOS TRABAJOS
25. PROGRAMA DE TRABAJOS
26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
27. REVISIÓN DE PRECIOS
28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
29. MEDICIÓN Y ABONO
30. PAGO AL CONTRATISTA
31. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
32. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
33. OBLIGACIONES SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.
34. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN
35. OBLIGACIONES LABORALES
36. OBLIGACIONES AMBIENTALES
37. OBLIGACIONES EN CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

38. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
39. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA
40. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
41. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
42. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
43. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA
44. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
45. EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO
46. RÉGIMEN JURIDICO
47. RECURSOS

ANEXOS

- I. DECLARACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
- II. DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR
- III. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL
- IV. OFERTA ECONÓMICA
- V. OFERTA PLAZO EJECUCIÓN OBRA
- VI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)
- VII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRTP
- VIII. DECLARACIÓN COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PRTP
- IX. DECLARACIÓN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN
- X. DECLARACIÓN OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Pliego regulador de la contratación tiene por objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación y ejecución de las obras del proyecto de **INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KWp PARA ETAP CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Tomás Carcavilla Vázquez, todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en el capítulo V, sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato es la siguiente:

09331000-8: Placas solares

45261215-4: Revestimiento de cubiertas con placas solares

El proyecto Agua Digital Ribera de Navarra_ADRNA - PERTE para la Digitalización del Ciclo Integral del Agua en Navarra - busca la digitalización del ciclo del Agua en la Ribera de Navarra para una completa modernización del mismo hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua y sobretodo con un objetivo principal que es avanzar en la protección del medio ambiente, la mejora de la gestión.

El proyecto ADRNA, está dotado de un presupuesto total subvencionable de 4.438.837,93 euros repartidos entre los socios de la agrupación y en concreto JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA (JMAT) cuenta con un presupuesto total subvencionable de 1.512.445,42 euros. El periodo de gastos del presupuesto incluye desde el 01/02/2020 hasta el 30/06/2026.

La Orden TED/919/2023, por la cual se aprueban las bases reguladoras de la segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto Agua Digital Ribera de Navarra ADRNA se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente se enmarca en el desarrollo de las actuaciones del PERTE de digitalización del ciclo del agua y de la Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, centrándose en el ciclo urbano del agua, apoyándose en la mejora de la digitalización de las infraestructuras hidráulicas a nivel municipal y el desarrollo de actuaciones de mejora complementarias, tanto para mejorar el funcionamiento de las infraestructuras de abastecimiento y distribución de agua y de tratamiento de aguas residuales, como para mejorar el cumplimiento de los criterios de eficiencia energética y de mejora de la eficiencia y reducción de las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua.

Los socios de la agrupación son los siguientes:

- Junta Municipal de Aguas de Tudela (JMAT)
- Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA)
- Mancomunidad de Aguas del Moncayo (MAM)
- Ayuntamiento de Arguedas
- Ayuntamiento de Cabanillas
- Ayuntamiento de Fustiñana
- Ayuntamiento de Valtierra

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

El objetivo específico del proyecto es:

- Conseguir una Gobernanza eficiente e integral en abastecimiento y saneamiento junto con una formación, sensibilización y divulgación en toda la comunidad foral.
- Mitigación y adaptación al cambio climático
- Gestión integral y control eficiente del uso en el ciclo del agua.
- Mejoras en digitalización de equipos/instalaciones e Innovación del ciclo del agua en Navarra.
- Conocimiento, sensibilización y divulgación

El proyecto se implementará a través de 17 líneas de actuación:

LINEAS DE ACTUACIÓN	
A1	Planes de emergencia antes situaciones de sequía
A2	Protocolos de vigilancia, planes sanitarios y de gestión del control de la calidad de las aguas de consumo humano
A3	Planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento
A4	Planes para el fomento del uso de agua regenerada
A5	Planes municipales de protección civil frente a situaciones de inundaciones, previsiones meteorológicas y sistemas de ayuda a la decisión de gestión de estos Riesgos
A6	Estudios para el diagnóstico el control y gestión de las fugas estructurales
A7	Desarrollo de estudios hidrogeológicos
A8	Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y saneamiento
B1	Actuaciones de mejora de eficiencia, digitalización y monitorización en infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega de uso público
B2	Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento
B3	Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de saneamiento
B4	Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización en los puntos de vertido de aguas residuales
B5	Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia, reparaciones y mejoras técnicas de los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas
B6	Instalación y mejora de herramientas de comunicaciones
B7	Realización de estudios, instalación de equipos y tecnologías y mejoras de la gestión de los sistemas energéticos
C1	Desarrollo y mejoras de los portales web de las administraciones responsables y operadores en general
C2	Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información

Estas líneas de actuación se dividen en un total de 93 subactuaciones de las cuales JMAT lidera 14.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

Las obras que se contratarán dentro del presente contrato dentro del proyecto PERTE ADRNA con número de expediente **PCAUII00157** contribuirán a la consecución de los objetivos y resultados esperados en la línea de actuación B7.

La relación entre las subactuaciones objeto del contrato y las actividades del proyecto ADRNA es la siguiente:

TIPO	ACTUACIÓN	SUBACTUACIÓN
B	B7	A076. Instalación de placas fotovoltaicas en la ETAP y depósitos

Siendo este contrato objeto de financiación a cargo de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), resultarán de aplicación cuantas condiciones se establezcan en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y cualquier otro texto legal o contractual que, en relación a dicha financiación, se apruebe con posterioridad o se derive de la concesión de fondos a JMAT en relación con el objeto del contrato, especialmente los siguientes:

- Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

- Orden TED/1148/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024).

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

2.- DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra, la entidad contratante debe, con carácter general, dividir el objeto del contrato en lotes, salvo que existan razones técnicas, económicas o funcionales que lo desaconsejen, debidamente justificadas en el expediente.

En el caso del contrato relativo a la instalación fotovoltaica dentro del recinto de la ETAP, concurren razones suficientes que justifican no dividir el contrato en lotes, conforme a lo previsto en dicho artículo, por los siguientes motivos:

1. **Necesidad de integración técnica y funcional del sistema:** La instalación debe funcionar como un sistema único y coordinado, con plena compatibilidad entre sus elementos (módulos, inversores, estructuras, protecciones y sistema de monitorización), e integrarse sin fallos en la red eléctrica de la ETAP. Dividir en lotes dificultaría la interoperabilidad entre suministros y la coherencia del diseño.
2. **Unidad en la ejecución y en la garantía de resultado:** Resulta esencial contar con un único responsable de la instalación, que garantice el cumplimiento del rendimiento energético esperado, el cumplimiento normativo y la correcta puesta en marcha. La división del contrato dispersaría responsabilidades y podría dificultar el control de calidad y la trazabilidad.
3. **Minimización de riesgos y afecciones operativas:** Al tratarse de una infraestructura crítica para el abastecimiento de agua, es indispensable evitar solapes, retrasos o interferencias entre contratistas. Un único adjudicatario asegura una ejecución coordinada, más eficiente y con menor riesgo para la continuidad del servicio.
4. **Eficiencia económica y técnica:** La contratación global permite optimizar costes mediante un diseño integral, evitando sobredimensionamientos o incompatibilidades derivadas de una fragmentación contractual. Además, facilita la planificación de trabajos y la logística de suministros.

Por lo tanto, atendiendo a las excepciones contempladas en la Ley Foral 2/2018 y a las características específicas del proyecto, se considera justificada la no división en lotes del contrato, existiendo razones técnicas, funcionales y de coordinación que impiden la fragmentación de esta actuación.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno de la Junta Municipal de Aguas de Tudela es el órgano competente para celebrar el presente contrato.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

4.- TIPO DE CONTRATO

Es un contrato de obras de conformidad con el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **188.648,70 euros (IVA excluido)**.

La relación de presupuesto entre las subactuaciones objeto del contrato y las actividades del proyecto ADRNA es la siguiente:

TIPO	ACTUACIÓN	SUBACTUACIÓN	PRESUPUESTO IVA excluido	Porcentaje de la ayuda concesión por actuación
B	B7	A076. Instalación de placas fotovoltaicas en la ETAP y depósitos	188.648,70 €	50,93%

No se admitirá revisión de precios.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **6 meses**, salvo causa de fuerza mayor. El citado plazo de ejecución se computará a partir de la formalización del Acta de comprobación de replanteo.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por el contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos, el tipo de expediente será de **tramitación ordinaria**, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio correspondiente.

El contrato administrativo objeto del presente Pliego se adjudicará mediante **procedimiento ABIERTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

8.- UNIDAD GESTORA

La unidad gestora del contrato será la designada por la Junta Municipal de Aguas de Tudela. Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se requiere de Mesa de Contratación para la adjudicación de contratos públicos de obras cuyo valor estimado no exceda de 200.000 euros.

9.- ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:

Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será superior a 200.000 €.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:

- **Descripción de los productos a suministrar:**

La empresa licitadora deberá presentar una descripción de las características técnicas y funcionales de los equipos a suministrar (abajo enumerados), los cuales se encuentran descritos en el Proyecto "INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KWp PARA ETAP CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)," que rige la presente licitación.

Los productos a suministrar (panel FV, inversor y estructuras portantes) serán los descritos en el Proyecto o equivalentes.

En la descripción, la empresa licitadora deberá acreditar que los productos que va a suministrar cumplen con los requisitos técnicos y funcionales señalados según el Proyecto constructivo:

a) **Panel fotovoltaico.**

b) **Inversor.**

c) **Estructura portante.** (importante diseño y cálculos para situación en cubierta plana del depósito de tratada de la ETAP)

- **Principales obras realizadas:**

Relación de las principales obras efectuadas durante los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución firmados por la persona o entidad destinataria o por la dirección de las obras, al que el licitador haya prestado un servicio similar en cuanto a características e importe dentro del mismo periodo reseñado. Por obras similares se entiende montaje e instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo.

Se considerará acreditada esta parte de la solvencia técnica cuando el importe acumulado de las obras efectuadas en los últimos cinco años sea igual o superior al importe de licitación del contrato.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Posibles problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes", disponible en el Portal de contratación, no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa
- Sobre 2- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

11.1. Sobre número 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

Documentación a presentar por los licitadores. Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador. Declaración a efectos de notificaciones conforme al modelo contenido en el Anexo I.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II. (*)
3. Documentación acreditativa que permita comprobar el cumplimiento de la solvencia económica y técnica exigida en la cláusula 9 del presente pliego "Acreditación y umbrales de solvencia exigidos".
4. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
5. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
6. Anexo VI: Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). (*)
A través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la AEAT, se realizará el análisis de Conflicto de Interés consistente en la introducción de los datos de las empresas licitadoras. En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.

(*) Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos*.

11.2. Sobre número 2 (Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula)

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12, criterios cuantificables mediante fórmula.

- La oferta relativa a los **criterios sociales** según el modelo del Anexo III
- La **oferta económica**, según el modelo del Anexo IV
- Plazo de ejecución de la obra según modelo Anexo V

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 2, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta considerada más ventajosa en su conjunto, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores de cualquiera de los lotes, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el siguiente orden:

- 1) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- 2) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%

A tal efecto, la Unidad gestora, requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son:

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

La puntuación total referente a criterios cuantificables mediante fórmulas será la siguiente:

a) Oferta económica: hasta 75 puntos

La mejor oferta económica entre las admitidas obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{75 \times (\text{Oferta más baja})}{\text{Oferta que se valora}}$$

Habrà de presentarse conforme al modelo que acompaña como anexo a este pliego, será única, y en ella se entenderán incluidos todos los impuestos y tasas, **excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido**.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación o que no incluyan la proposición económica en el sobre nº 2.

b) Criterios sociales: hasta 10 puntos

Se exigirá a la empresa adjudicataria el cumplimiento de estos compromisos durante la ejecución de las obras.

1. Compromiso del porcentaje de contratos indefinidos. Hasta 5 puntos

El contratista se compromete a designar para la ejecución del contrato al siguiente porcentaje de personas con contrato indefinido:

- Porcentaje de contratación indefinida para el contrato entre 0-50% del personal: 0 puntos.
- Porcentaje de contratación indefinida para el contrato entre 51-75% del personal: 2,5 puntos.
- Porcentaje de contratación indefinida para el contrato entre 76-100% del personal: 5 puntos.

2. Plan de igualdad. Hasta 5 puntos

Con el objetivo de promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, se valorará con hasta **5 puntos** a aquellas empresas licitadoras que acrediten tener implantado un **Plan de Igualdad** conforme a lo previsto en la legislación vigente (Real Decreto 901/2020 y Real Decreto 902/2020, o normativa equivalente en función del tamaño y naturaleza de la empresa).

- **5 puntos:** Se otorgarán a aquellas empresas que tengan un Plan de Igualdad debidamente registrado ante la autoridad competente, y esté justificada su implantación efectiva en la empresa.
- **0 puntos:** En caso de no acreditarse la existencia e implantación de un Plan de Igualdad registrado.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

Documentación justificativa que se exigirá al licitador que resulte propuesto como adjudicatario en el caso de que haya obtenido 5 puntos en este apartado:

- Copia del Plan de Igualdad registrado.
- Documento acreditativo del registro oficial.
- Declaración responsable o memoria explicativa de su aplicación efectiva.

c) Plazo de ejecución de la obra: hasta 15 puntos

Se otorgarán 0,75 puntos por cada semana de reducción sobre el plazo máximo establecido de **27 semanas (6 MESES)** en el presente pliego. Puntuación máxima 15 puntos, máxima reducción 20 semanas.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en TREINTA puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.

14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, la Unidad gestora, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, se iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los miembros de los órganos decisores de la contratación como todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del presente expediente de contratación.

La unidad gestora podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Unidad gestora dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

15.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

Los documentos y requisitos exigidos, mencionados en el párrafo anterior, serán los siguientes:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y documento nacional de identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. La aportación de la copia del certificado de hallarse inscrita la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de presentar los documentos a que se refieren los números a) y b).
- c) Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos. (Ver Anexo)

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

- d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del licitador. Se acreditará según la cláusula 9 del presente pliego. Esta documentación se presenta previamente en el sobre nº 1 "Documentación administrativa", por tanto, no será necesario volverla a presentar por el propuesto como adjudicatario.

En el caso de que la solvencia técnica se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas.

Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

e) Obligaciones Tributarias:

- I. Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - II. En el caso de que se trate de sujetos pasivos que se encuentren exentos del citado impuesto municipal, deberán aportar declaración responsable, suscrita por el representante, en ese sentido.
 - III. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o en su caso, de la agencia estatal de la administración tributaria AEAT, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, o en su caso, estatal, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
 - IV. Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- f) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- g) Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (ver Anexo X).

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

h) Documentación justificativa a aportar por el propuesto como adjudicatario para acreditar la existencia e implantación de un Plan de Igualdad registrado, solamente cuando este haya obtenido 5 puntos en la valoración relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula de la cláusula 12, Apartado b), punto 2 "Plan de Igualdad":

- Copia del Plan de Igualdad registrado.
- Documento acreditativo del registro oficial.
- Declaración responsable o memoria explicativa de su aplicación efectiva.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad gestora, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

18.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor de la Junta Municipal de Aguas de Tudela el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa del contratista.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Junta Municipal de Aguas la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En el caso del contrato de obras, póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la cláusula 34 "Obligaciones de información", según ANEXO IX
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en la cláusula 34 "Obligaciones de información". Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo Anexo VII.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la cláusula 34 "Obligaciones de información". Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según modelo Anexo VIII.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el mismo Contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

20.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a JMAT respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde JMAT en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por JMAT con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. JMAT se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde JMAT, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de JMAT, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 44 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por JMAT como falta muy grave.

La contratista del lote 2 deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de los trabajos, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para el contrato, o en su caso, la dirección facultativa.

21.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA JUNTA DE AGUAS Y EL CONTRATISTA

21.1.- Dirección facultativa

La dirección facultativa es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Junta Municipal de Aguas de Tudela ante el contratista.

El Director podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección facultativa".

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

Las atribuciones asignadas en el presente Pliego al Director y las que le asigne la legislación vigente, podrán ser delegadas en su personal colaborador de acuerdo con las prescripciones establecidas, pudiendo exigir el Contratista que dichas atribuciones delegadas se emitan explícitamente en orden que conste en el correspondiente "Libro de Órdenes".

Cualquier miembro del equipo colaborador del Director, incluido explícitamente en el órgano de Dirección de Obra, podrá dar en caso de emergencia, a juicio de él mismo, las instrucciones que estime pertinentes dentro de las atribuciones legales, que serán de obligado cumplimiento por el Contratista.

La inclusión en el presente Pliego de las expresiones Director y Dirección facultativa son prácticamente ambivalentes, teniendo en cuenta lo antes anunciado, si bien debe entenderse aquel que al indicar Dirección facultativa, las funciones o tareas a que se refiere dicha expresión son presumiblemente delegables.

21.2.- El contratista

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución del contrato. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligadas solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21.3.- El Delegado del Contratista

Se entiende por Delegado del contratista, la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

1. Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y a la buena marcha del contrato.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

2. Organizar la ejecución e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección facultativa.
3. Proponer a la Dirección facultativa o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

En su caso, se podrá exigir al contratista que su delegado tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

21.4.- Los operarios

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de Obra exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y ejecución del contrato, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su Delegado, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección facultativa.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Junta Municipal de Aguas de Tudela podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.5.- El Libro de Órdenes

El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de Obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección facultativa, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección facultativa, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de Ordenes pasará a poder de la Junta de Aguas, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario.

2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Junta Municipal de Aguas de Tudela por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Junta de Aguas.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

24.-INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL CONTRATO DE OBRAS

24.1.- Documentación a entregar al contratista

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, la Junta Municipal de Aguas de Tudela entregará al contratista un ejemplar completo del Proyecto básico y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición del proyecto.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planteamiento y a la ejecución.

24.2.- Documentación a entregar por el contratista adjudicatario

Antes de la ejecución de los trabajos, el contratista adjudicatario deberá entregar al coordinador de Seguridad y Salud, a la dirección de obra y/o a la Junta Municipal de Aguas de Tudela la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en el que se designe a la persona responsable del mismo. Deberán mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.
- Información entregada a los trabajadores.
- Formación recibida
- Certificados de actitud (vigilancia de salud)
- Entrega de EPI's
- Documentación relativa a la maquinaria a emplear (Declaración CE de conformidad, libro de mantenimiento, manuales, autorizaciones personales de uso, información de los riesgos específicos, formación específica de los operarios)
- Listado con los materiales a emplear, su documentación técnica, fabricante y fecha prevista de entrega.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

24.3.- Comienzo

Efectuada la comprobación del replanteo, y una vez autorizada la iniciación de los trabajos por la Dirección facultativa, el contratista deberá iniciarlos de manera inmediata, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en el presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

La ejecución efectiva del proyecto deberá comenzar dentro de los quince días siguientes a la firma del Acta de comprobación del replanteo. Se entiende por ejecución efectiva a la de unidades de obra de abono.

Dicho plazo para el comienzo de los trabajos deberá quedar reflejado en el programa de trabajos tanto de licitación como de ejecución.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, la Junta Municipal de Aguas decidiera el inicio de las obras, el contratista estará obligado a comenzarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

Por razones de mantenimiento de los servicios de abastecimiento, los trabajos comenzaran en la fecha exacta autorizada por la Junta Municipal de Aguas de Tudela.

25. PROGRAMA DE TRABAJOS.

Una vez adjudicada la obra, la persona contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer la Junta Municipal de Aguas de Tudela, por medio de la persona Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el plazo de un mes desde la fecha del Acta de Replanteo, el Contratista está obligado a presentar un Programa de Trabajo. Dicho plan de trabajo, dividido en semanas, comenzará en la fecha del Acta de replanteo.

Las demoras que en la corrección de los defectos que pudiera tener el Programa de Trabajo propuesto por el Contratista, se produjeran respecto al plazo legal para su presentación, no serán tenidas en cuenta como aumento del concedido para realizar el proyecto, por lo que el Contratista queda obligado siempre a hacer sus previsiones y el consiguiente empleo de medios de manera que no se altere el cumplimiento de aquél.

Una vez aprobado por el organismo competente de la Administración, servirá de base, en su caso, para la aplicación del art. 96 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

26.- EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

La Junta Municipal de Aguas de Tudela podrá modificar el Proyecto de Ejecución introduciendo cambios que supongan variaciones de volumétrica, distribución de espacios interiores o de

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

requerimientos tecnológicos de las instalaciones, así como los cambios detectados durante el proceso de construcción a consecuencia de servicios afectados por las obras no identificadas hasta el momento, siempre que el total de esas modificaciones sumadas algebraicamente no supere, en más o en menos, el 10 por ciento del precio total del contrato.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se acusen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Junta Municipal de Aguas de Tudela responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

26.1.- Materiales

El contratista previamente a la adquisición del material deberá entregar para su aprobación a la Dirección facultativa (D.F) un listado con los materiales a emplear, su documentación técnica, fabricante y fecha prevista de entrega.

El contratista se obliga a notificar a la Dirección, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Ejecución.

Si la Dirección no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quién tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Junta Municipal de Aguas.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario de las obras los gastos derivados de la inadmisión de una adquisición de material previa a su aprobación por parte de la D.F. de las obras.

26.2.- Almacenamiento de materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación de la dirección facultativa, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

26.3.- Trabajos defectuosos y mal ejecutados

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las instalaciones objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección facultativa haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la nueva instalación no se sujeta estrictamente a los documentos del Proyecto de Ejecución, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección facultativa.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado con base en sospechas de la Dirección facultativa de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección facultativa estima que las unidades de obra defectuosa son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

26.5.- Póliza de Seguro durante el contrato

En el plazo de 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, el adjudicatario suscribirá un seguro que cubra satisfactoriamente los requisitos que determine la Junta Municipal de Aguas de Tudela, beneficiario de la póliza.

La póliza cubrirá el tiempo de ejecución del contrato y el plazo de garantía.

26.6.- Publicidad e información

El contratista no podrá, sin autorización previa y por escrito de la Junta Municipal de Aguas, publicar noticias ni documentos gráficos sobre la obra, ni autorizar a terceros su difusión.

La Junta Municipal de Aguas de Tudela se reserva el derecho de elaborar y difundir informaciones, en cualquier soporte, por sí mismo o mediante acuerdos con terceros, sobre las obras objeto de contrato.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el reducido plazo de ejecución del contrato, no está sometida a revisión de precios.

28.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas, en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la Dirección facultativa juzgue necesario introducir modificaciones en el proyecto, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, le dará audiencia al contratista por plazo de cinco días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y la someterá a la aprobación del órgano de contratación.

De igual modo se procederá en el caso de que el contratista sea quien proponga por escrito la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

de cualquiera de las partes o, en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para la instalación y el proyecto, y sea considerada necesaria por la Dirección facultativa.

Si la Dirección facultativa estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese instalado con estricta sujeción a lo contratado.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable motivada por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

28.1.- Precios de unidades de obra no previstas. Precios contradictorios

Cuando las modificaciones del proyecto supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el contrato o que difieran substancialmente de ellas, estos precios contradictorios se calcularán utilizando los cuadros de precios unitarios y auxiliares presentes en el proyecto de obra, describiendo con estos unitarios la descomposición que se utiliza para justificar el nuevo precio contradictorio.

En caso de no existir en el proyecto básico un precio unitario necesario para realizar la descomposición del precio contradictorio, esté unitario se fijará mediante negociación entre la Dirección de obra y el contratista. Si no se llega a un acuerdo, el contratista podrá solicitar a la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios o desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

No se aceptará en la descomposición la aplicación de coeficientes de mayoración que anulen el porcentaje de baja ofertado por la empresa contratista.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

El Contratista no tendrá derecho a la fijación de precios contradictorios por aumento o disminución, impuesto por la obra, de las cantidades de cada unidad de obra fijadas en el presupuesto, cualquiera que sea su cuantía, toda vez que se aplicarán los precios ofertados que arrojan el coeficiente de adjudicación que corresponde.

28.2.- Modificaciones no autorizadas

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a la Dirección facultativa, pudiendo ser obligado a la demolición e

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

indemnización de daños y perjuicios a la Junta Municipal de Aguas de Tudela y perdiendo todo el derecho al abono de dichas partes de obra ejecutadas sin autorización

No obstante lo anterior, podrán ejecutarse, sin haber sido aprobadas por el órgano de contratación, aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, las cuales se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato, siempre que no representasen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

29.- MEDICIÓN Y ABONO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del proyecto que realmente ejecute con sujeción al proyecto básico que sirvió a la base de licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

La Dirección facultativa realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Ejecución, la determinación de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista o el delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la Dirección facultativa.

La inasistencia del contratista o del delegado a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Relaciones valoradas

El Dirección facultativa, tomado como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Junta Municipal de Aguas de Tudela hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizadas y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego y, específicamente, lo siguiente:

- a. Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Proyecto Ejecutivo.
- b. Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Proyecto Ejecutivo.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

Las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios del contrato con arreglo a las condiciones del mismo y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del Proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Dirección facultativa, a las que podrá oponerse el contratista en caso de disconformidad.

1. Anticipos a cuenta por operaciones preparatorias: El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto siempre que se aseguren mediante la constitución de la correspondiente garantía previa.
2. Instalaciones y equipo de maquinaria: Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se consideran incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

30.- PAGO AL CONTRATISTA

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por JMAT.

Los datos mínimos que debe incluir la factura electrónica, según establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, son los siguientes:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones (IVA e IRPF u otros).
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al contratista las correspondientes certificaciones, acompañadas de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas.

Será imprescindible que en el concepto de las facturas presentadas se indique lo siguiente:

FACTURACIÓN REALIZADA EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO DE OBRAS- *INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KWp PARA ETAP CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)*

PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden TED/919/2023. Segunda convocatoria de subvenciones (2023)

PROYECTO AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN)- PCAUII00157

*GASTO IMPUTADO 100%- ACTUACIÓN **B7** Realización de estudios, instalación de equipos y tecnologías y mejoras de la gestión de los sistemas energéticos. SUBACTUACIÓN **A076** Instalación de placas fotovoltaicas en la ETAP y depósitos.*

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

31.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección facultativa haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona Responsable del Contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección facultativa. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección facultativa de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección facultativa estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

La persona contratista está obligada no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

32. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial del contrato, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. El contratista deberá informar a las personas representantes de los/las trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al rescaramiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizada por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en la LFCP.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

2.- Obligaciones de la persona contratista:

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, así como las siguientes:

• MODO DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATO:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Tudela a través de la Unidad gestora del contrato o/y la persona Responsable del Contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de Trabajos éste será presentado por la persona contratista para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona Contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Prestar cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que, en su caso, se realicen con ocasión de la ejecución de las obras.
- La persona contratista está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta de la persona contratista.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc. Las obras a ejecutar por el adjudicatario no precisan de licencia municipal de obras al ser obras de titularidad municipal.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.

- La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no-atención será considerado como falta grave.

- **MEDIOS DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO:**

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.

- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato, en especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, la adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

- Obligación de incorporar un turno adicional de trabajo al señalado en el pliego de prescripciones técnicas particulares en caso de exigirlo la Dirección de Obra o la persona Responsable del contrato.

- **ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA:**

La persona contratista una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, sí así lo señalare el proyecto o el pliego de prescripciones técnicas particulares la persona contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada persona licitadora.

El control de calidad de la obra incluirá:

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

- El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

- Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona Coordinadora del trabajo estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones, así como de estanqueidad de muros y cubiertas.

b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

- **PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO:**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

En el caso de que la persona contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo de la persona responsable del contrato.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

33.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.
- CONDICIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: cumplir adecuadamente los principios aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.
- ETIQUETADO VEDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH): La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 44 del presente pliego.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

34.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VII del presente pliego.
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VIII del presente pliego.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 44.

35.- OBLIGACIONES LABORALES

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para la Junta Municipal de Aguas.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la Junta de Aguas, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para la Junta de Aguas responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y la Junta de Aguas, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Junta de Aguas, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Junta de Aguas podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo, la Junta de Aguas podrá solicitar a la adjudicataria la documentación que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por la adjudicataria.
- Siempre que lo solicite la Junta de Aguas, la persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

36.- OBLIGACIONES AMBIENTALES

- Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato del contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua,

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

masas forestales,) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

- Aseguramiento de riesgos: La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior al 50 por 100 del importe de adjudicación. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.
- Vigilancia y seguimiento del contrato: La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

37.- OBLIGACIONES EN CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

- Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

- “Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que pueden ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”

- Atender y/o adoptar cualquier tipo de requerimiento y/o actuación que se deriven de la aplicación del Plan de Medidas Antifraude que resulte de aplicación, cuyo cumplimiento será de obligado cumplimiento para el contratista.

- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles, informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

- Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm-DNSH), así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.

- En el caso de los subcontratistas, aportar:

- Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
- Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista)
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Anexo X: Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- Anexo XI: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones.
- Anexo XII: Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

Los citados anexos que deben efectuar los subcontratistas serán exigidos por el contratista a las subcontratas. El contratista deberá entregar esta documentación en JMAT en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

38.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa seleccionada (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

39.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Junta de Aguas, responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto, sin perjuicio de su repetición.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección de Obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del medio ambiente, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instalados en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el proyecto.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

40.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Las correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

41.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

41.1.- Recepción de las obras

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de su terminación y a la misma concurrirán el Dirección facultativa y el contratista.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se levantará la correspondiente acta y comenzará entonces el plazo de garantía.

41.2.- Certificación final de las obras

Dentro del plazo de 60 días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

41.3.- Liquidación de las obras

Finalizado el plazo de garantía, si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de 10 días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de 30 días cancelándose la garantía constituida.

41.4.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será de tres años. Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, en el Proyecto de Ejecución y de conformidad con las instrucciones que reciba de la Dirección facultativa, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso al que está destinada la obra.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección facultativa no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Junta de Aguas de Tudela con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

En los 15 días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el Dirección facultativa, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

41.5.- Responsabilidad por vicios ocultos

La responsabilidad por vicios ocultos se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

El contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de 10 años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

42.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

43. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Junta de Aguas podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

44. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Junta de Aguas descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No haber procedido a la formalización del contrato en el plazo señalado en la cláusula 19ª por causa imputable al contratista.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por la Junta de Aguas con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la persona contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.
- El incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas en cuanto a los compromisos en materia de etiquetado verde y digital.
- El incumplimiento de los hitos y objetivos
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa-
- La no presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas
- El incumplimiento de las obligaciones de información
- El incumplimiento en relación con el acceso a la información y conservación de la documentación
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el pliego o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Junta de Aguas, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Junta de Aguas.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- Se considerará grave cuando el incumplimiento del contratista conlleve una minoración o penalización en las ayudas otorgadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas para la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente.
- Incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte del contratista.

3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en la cláusula 18ª del pliego regulador del contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

45.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 116 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación declarará la invalidez del contrato, previos los trámites procedentes.

En el caso de incumplimiento de los requerimientos de carácter medioambiental establecidos en el presente contrato y en el proyecto de obra, y conforme establece el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Junta de Aguas podrá optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista, o bien continuar la ejecución con imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) El incumplimiento de los hitos y objetivos

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

- b) EL incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.
- c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resolución del contrato por causas imputables al contratista:

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Junta Municipal de Aguas de Tudela los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Junta Municipal de Aguas de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

46.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y por la restante normativa que le sea aplicable.

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por JMAT que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation UE»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a lo establecido en las siguientes normas y actos administrativos:

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación que afecten a la regulación establecida para la Comunidad Foral de Navarra, reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan.
- Orden TED/919/2023, que modifica las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por cuantas normas de desarrollo se aprueben en lo que resulte aplicable a este procedimiento.
- Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Plan de Medidas Antifraude del ayuntamiento de Tudela, así como de las medidas relacionadas con dicho Plan. La JMAT se adhiere a este plan de medidas antifraude por ser una entidad adscrita al Ayuntamiento de Tudela.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

47.- RECURSOS

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos que procedan legalmente.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

ANEXO I

DECLARACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

**PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden
TED/919/2023 – Segunda convocatoria subvenciones (2023).**

Nº EXPEDIENTE: Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS **"INSTALACIÓN DE
ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE
POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KW_p PARA ETAP
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)"**

**D. /Dña -----, vecino/a de -----
-----, con domicilio en -----
-----, teléfono nº. ----- y Documento Nacional de Identidad
nº -----, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) -----
-----, con domicilio en -----
---, calle -o plaza, etc...- ----- y C.I.F/D.N.I. nº. -----
-----), ACEPTA que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso
de contratación sean realizadas en la siguiente dirección de correo electrónico -----
-----.**

De la correspondiente comunicación se acusará inmediato recibo mediante la
contestación al correo electrónico confirmando su lectura.

En.....a..... de..... de 202_

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR
(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

**PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden
TED/919/2023 – Segunda convocatoria subvenciones (2023).**

Nº EXPEDIENTE: Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS **"INSTALACIÓN DE
ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE
POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KW_p PARA ETAP
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)"**

D/Dña..... con D.N.I.
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
.....CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA.

En _____ a _____ de _____ de 202_.

(Lugar, fecha y firma)

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

ANEXO III

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 2)

**PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden
TED/919/2023 – Segunda convocatoria subvenciones (2023).**

Nº EXPEDIENTE: Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS **"INSTALACIÓN DE
ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE
POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KW_p PARA ETAP
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)"**

D/Dña..... con D.N.I.
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio
en.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al
procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones
Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y acredita que:

A) Porcentaje de contratos indefinidos

Que el Porcentaje de contratación indefinida que se dispondrá para la realización de las obras será:	_____ %
---	---------

B) Plan de Igualdad:

Que ha implantado un Plan de Igualdad debidamente registrado ante la autoridad laboral competente y está justificada su implantación efectiva en la empresa:	SI ☐
	NO ☐

(

(Lugar, Fecha y Firma)

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(A INCLUIR EN SOBRE Nº 2)

**PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden
TED/919/2023 – Segunda convocatoria subvenciones (2023).**

Nº EXPEDIENTE: Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS **"INSTALACIÓN DE
ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE
POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KWp PARA ETAP
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)"**

D/Dña. con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al
procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones
Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a
realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones **por la cantidad de**
.....euros, **IVA excluido:**

(Lugar, Fecha y Firma)

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

ANEXO V

MODELO DE OFERTA PLAZO DE EJECUCIÓN
(A INCLUIR EN SOBRE Nº 2)

**PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden
TED/919/2023 – Segunda convocatoria subvenciones (2023).**

Nº EXPEDIENTE: Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS **"INSTALACIÓN DE
ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE
POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KW_p PARA ETAP
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)"**

D/Dña. con D.N.I.
numero.....en representación
de.....con domicilio en.....
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al
procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones
Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a
realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

El plazo de ejecución del contrato de obras se reducirá en _____ semanas respecto
al plazo establecido en el presente pliego. Por lo que el plazo total de ejecución de la obra
será _____ semanas.

(Lugar, Fecha y Firma)

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

ANEXO VI

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE
ACUERDO A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS
SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS
QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden
TED/919/2023 – Segunda convocatoria subvenciones (2023).**

Nº EXPEDIENTE: Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS **"INSTALACIÓN DE
ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DE
POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KWp PARA ETAP
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)"**

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

DNI:

CARGO EN LA EMPRESA:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de

INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)

entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En.....a..... de..... de 202_

Fdo. _____
(EL CONTRATISTA)

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

ANEXO VII

(A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO)

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(PRTR)**

**PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden
TED/919/2023 – Segunda convocatoria subvenciones (2023).**

Nº EXPEDIENTE: Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS **"INSTALACIÓN DE
ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE
POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KWp PARA ETAP
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)"**

Don/Doña....., con DNI....., por sí mismo/a
o en representación de la entidad con NIF
....., en calidad de, y
domicilio fiscal en

DECLARA

Que la entidad participa como contratista/subcontratista/destinatario encargo en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En.....a..... de..... de 202_

Fdo. _____

(EL CONTRATISTA)

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

ANEXO VIII

(A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO)

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PRTR**

**PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden
TED/919/2023 – Segunda convocatoria subvenciones (2023).**

Nº EXPEDIENTE: Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS **"INSTALACIÓN DE
ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DE
POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KWp PARA ETAP
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)"**

Don/Doña....., con DNI....., por sí mismo/a
o en representación de la entidad con NIF
....., en calidad de, y
domicilio fiscal en

DECLARA

Que en la condición de órgano responsable/ órgano gestor que participa como contratista/
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua
(‘Enforcement Digital Medioambiental’)), manifiesta el compromiso de la persona/entidad que
representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas
jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el
fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que
proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso,
no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En.....a..... de..... de 202_

Fdo. _____

(EL CONTRATISTA)

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

ANEXO IX

(A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO)

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

**PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden
TED/919/2023 – Segunda convocatoria subvenciones (2023).**

Nº EXPEDIENTE: Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS **"INSTALACIÓN DE
ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE
POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KW_p PARA ETAP
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)"**

Don/Doña....., con DNI....., por sí mismo/a
o en representación de la entidad con NIF
....., en calidad de, y
domicilio fiscal en,

DECLARA

Que todos los datos aportados de la citada empresa, NIF, Razón Social y Domicilio fiscal son ciertos, así como que la titularidad real del beneficiario de los fondos y su control está ostentada por su representante Don/Doña..... siendo la mencionada empresa la destinataria de los fondos objeto del contrato.

En.....a..... de..... de 202_

Fdo. _____

(EL CONTRATISTA)

**INSTALACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA LA ETAP DE
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)**

ANEXO X

(A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO)

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

**PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022, modificada por Orden
TED/919/2023 – Segunda convocatoria subvenciones (2023).**

Nº EXPEDIENTE: Nº EXPEDIENTE: PCAUII00157

NOMBRE DEL PROYECTO: AGUA DIGITAL RIBERA DE NAVARRA (ADRN_a)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS **"INSTALACIÓN DE
ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCIDENTES DE
POTENCIA NOMINAL 250 KW Y POTENCIA PICO DE 294,84 KW_p PARA ETAP
CANRASO EN TUDELA (NAVARRA)"**

Don/Doña....., con DNI....., por sí mismo/a
o en representación de la entidad con NIF
....., en calidad de, y
domicilio fiscal en

DECLARA

Que la citada empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia
de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las
disposiciones vigentes.

En.....a..... de..... de 202_

Fdo. _____

(EL CONTRATISTA)